

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo No. 110014003032**20210064400**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Aclare en el cuerpo de la demanda, cual es el título ejecutivo que pretende cobrar, y en ese sentido, proponga las pretensiones correspondientes.

2°. Allegue el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada con no más de treinta días de expedición.

3°. Aporte debidamente digitalizada la demanda y sus anexos, pues la aportada se encuentra desorganizada.

4°. Se reconoce personería a Doris Teofilde Londoño Cuevas, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 120, hoy 20 de septiembre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal

Civil 032
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b14d7c2557fc0ca75eabd12fa1503bfe00c5f2c358a0352b72cd7990aa0678de**
Documento generado en 16/09/2021 08:41:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>